

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 10307-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MERCADO DOS DE MAYO, EN EL MARCO DE LAS
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL
COVID-19”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2021

CHIMBOTE, 28 DE ABRIL DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 10307-2021-CG/SADEN-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DOS DE MAYO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. NO SE REALIZARON MÁS PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO, A PESAR DE QUE EN LAS ÚLTIMAS PRUEBAS REALIZADAS EN AGOSTO DE 2020 SE DETECTARÁN 70 CASOS POSITIVOS; GENERANDO EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE A PERSONAS CON RIESGO DE CONTAGIO, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.	4
2. PRESENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN TODAS LAS ENTRADAS Y SALIDAS, Y AL INTERIOR DEL MERCADO DOS DE MAYO; ASÍ COMO, CARENCIA DE CONTENEDORES DE ENTRE 20 Y 50 LITROS CON TAPA, Y BOLSAS DE POLIETILENO EN SU INTERIOR, Y CONTENEDORES EXCLUSIVOS PARA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL; AFECTA EL ADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y GENERA EL RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO POR CONTACTO CON SUPERFICIES CONTAMINADAS.	5
3. EXISTEN PUESTOS DE VENTA QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y EL PÚBLICO ASISTENTE, EVITANDO LA MANIPULACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.	9
4. COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO CHAQUETA, GORRO Y CARETA FACIAL; AFECTANDO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SU SALUD FRENTE AL COVID-19 Y GENERANDO RIESGO DE CONTAGIO POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.	11
5. COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, EN LOS TEMAS DE MANEJO DE	

RESIDUOS SÓLIDOS Y PROTOCOLO ANTE SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE COVID-19; NI SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	15
VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE N.º 1	17
APÉNDICE N.º 2	19
APÉNDICE N.º 3	25

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N.º 10307-2021-CG/SADEN-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DOS DE MAYO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.º 018-2021-CG/GCSD de 23 de febrero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2021-202, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

El presente servicio de control simultáneo se ejecuta en atención a las medidas dispuestas por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el cual declara “*Emergencia Sanitaria*” a nivel nacional; así como, del Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM publicado el 30 de noviembre de 2020 y modificatorias, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; además de normas conexas.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención de la COVID-19 en el Mercado Dos de Mayo se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios dentro y fuera del mercado se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención de la COVID-19 en el Mercado Dos de Mayo, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa, y que ha sido ejecutada del 26 de febrero al 4 de marzo de 2021, en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por la COVID-19 a *"nivel muy alto"* en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por *"el aumento continuo en el número de casos y de países afectados"*.

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote de la COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción de la COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Actualmente los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.º 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la *"Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela"*; a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria de la COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los *"Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"*, cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

A su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la *"Guía para el cumplimiento de la Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"*, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión de la COVID-19 en los centros de abastos.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.° 397-2020-EF, publicado el 21 de diciembre de 2020, se aprobaron los *“Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”*, en adelante los *“Procedimientos”*, en cuyo numeral 6.1 del artículo 6 dispone que las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, en adelante el *“Programa”*.

Asimismo, con la primera disposición complementaria final del referido Decreto Supremo, se aprobaron las metas del Programa, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021, y se encuentran señaladas en el Anexo A del referido Decreto Supremo, el cual fue modificado por el Decreto Supremo n.° 001- 2021-EF, publicado el 12 de enero de 2021. Además, establece que la evaluación de las referidas metas se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes estarán establecidos en los *“Cuadro de actividades”*.

Es así que, mediante Resolución Directoral n.° 0001-2021-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2021, se aprobaron los denominados *“Cuadros de actividades”* para el cumplimiento de las metas del Programa, correspondientes a las metas 1 al 7, las cuales se encuentran señaladas en el anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral. Dichos cuadros son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el anexo A del Decreto Supremo n.° 397-2020-EF.

En ese sentido, el anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral contiene el cuadro de actividades de la meta 6: *“Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”*, en la cual se indica que las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de actividades de acuerdo a las especificaciones que ahí se detallan, lo cual se deberá realizar según lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la referida meta.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de Visita de Control, la comisión de control aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Dos de Mayo; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID 19.

Entre los principales resultados se tiene que: ocho (8) de los diez (10) comerciantes encuestados señalaron no haber recibido capacitación respecto al uso de medios electrónicos de pago. Asimismo, al ser consultados respecto al periodo de renovación de su mascarilla: nueve (9) indicaron que la renuevan diariamente y uno (1) semanalmente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 26 de febrero del presente año, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita de control a los ambientes del Mercado Dos de Mayo, en adelante el *“Mercado”*. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.°s 1, 2 y 3, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control y el subgerente de Comercialización y Licencias de la Municipalidad Provincial del Santa; asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del Mercado, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que

afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación

1. NO SE REALIZARON MÁS PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO, A PESAR DE QUE EN LAS ÚLTIMAS PRUEBAS REALIZADAS EN AGOSTO DE 2020 SE DETECTARÁN 70 CASOS POSITIVOS; GENERANDO EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE A PERSONAS CON RIESGO DE CONTAGIO, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

El literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, señala que en caso se detecte a un comerciante del mercado que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, se efectuará el siguiente procedimiento: "(...) Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto, según corresponda."

Al respecto, en la visita de control realizada el 26 de febrero del presente año, el subgerente de Comercialización y Licencias de la Municipalidad Provincial del Santa indicó a la comisión de control que la última campaña de descarte fue realizada del 5 al 14 de agosto de 2020, en la que se tomó a un (1) comerciante por cada puesto, haciendo un total de trescientos veinte (320) comerciantes que pasaron por una prueba de descarte, de las cuales setenta (70) resultaron positivas para COVID-19, quienes fueron aisladas y trasladadas a sus domicilios con siete (7) días de descanso; sin embargo, no se realizó el cierre temporal, desinfección de las instalaciones ni pruebas posteriores a todos los comerciantes, los mismos que a la fecha de la visita de control sumaban ochocientos (800), conforme se dejó constancia en la pregunta n.º 4 y Observaciones del "Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios":

Imagen n.º 1
Registro de información relacionada a toma de prueba de descarte de COVID 19 a los comerciantes

Sobre la toma de muestra serológica:		
a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)	X	Nº: 320 Fecha: 14/08/2020
b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomó el gob. Local. (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	Nº: 70 - Verificaron a través del CAS que cumplan la cuarentena
c) ¿Se realizaron pruebas de descarte covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	

Nota: La primera columna que está con una "X" corresponde a la respuesta SÍ; y la segunda, a la respuesta NO
Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, 26 de febrero de 2021.

Imagen n.º 2
Comentarios adicionales respecto a pruebas de descarte

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR
Item 4: Según manifiesta el subgerente de comercialización y licencias en la última campaña (Agosto 2020). La entidad efectuó el siguiente procedimiento: se realizaron pruebas rápidas de covid-19 a 320 personas, de las cuales 70 de ellas salieron reactivas a IgG, siendo luego aisladas a sus domicilios 7 días de descanso.

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 26 de febrero de 2021.

Bajo ese contexto, se evidenció que la Entidad no estaría cautelando la aplicación de lo estipulado en la normativa y lineamientos vigentes para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos, relacionado al cumplimiento de las medidas de control sanitario en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, toda vez que al haberse detectado casos positivos de COVID-19, la Entidad debía realizar pruebas de descarte COVID-19 a la totalidad de comerciantes del mercado; además, no se realizó el cierre temporal ni la desinfección de las instalaciones conforme se dejó constancia en el “Formato n.º 1: Requisitos sanitarios” (**Apéndice n.º 2**).

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“XI. Procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID-19 en los mercados de abasto y en el espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:
(...)

c) En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:

- *Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.*
- *Cierre temporal y desinfección de las instalaciones dentro y fuera del establecimiento.*
- *El/Los comerciantes, vendedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos detectados con COVID-19, serán puestos en cuarentena*
- *La reapertura para el funcionamiento del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectuará al siguiente día de su desinfección.*
- *Para la reincorporación al puesto del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, el comerciante debe presentar su ficha de alta expedida por el MINSA, por la Dirección Regional de Salud o por la Gerencia Regional de Salud, según corresponda.*

El hecho expuesto genera el riesgo de no detectar oportunamente casos positivos e implementar las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19 entre comerciantes y asistentes

2. PRESENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN TODAS LAS ENTRADAS Y SALIDAS, Y AL INTERIOR DEL MERCADO DOS DE MAYO; ASÍ COMO, CARENCIA DE CONTENEDORES DE ENTRE 20 Y 50 LITROS CON TAPA, Y BOLSAS DE POLIETILENO EN SU INTERIOR, Y CONTENEDORES EXCLUSIVOS PARA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL; AFECTA EL ADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y GENERA EL RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO POR CONTACTO CON SUPERFICIES CONTAMINADAS.

Producto de la visita de control al Mercado, se evidenció la carencia de contenedores de 20 y 50 litros con tapa vaivén o accionada con pedal que cuenten con bolsas de polietileno del tamaño del contenedor, dentro del Mercado.

Asimismo, se evidenció la falta de un área de almacenamiento con contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, y contenedores exclusivos para disposición de Equipos de Protección Personal (EPP), juntándose estos elementos con el resto de desechos; así como, presencia de residuos sólidos en los pasillos, hechos quedaron consignados en las preguntas n.ºs 13, 14, 15 y 16 del "Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 3
Comentarios adicionales respecto al manejo de residuos sólidos

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
14	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS dentro del mercado por cada puesto de venta" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de los RRSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		Disponen en contenedores comunes con otros desechos
16	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RRSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		Disponen en contenedores comunes con otros desechos

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 26 de febrero de 2021.

Por otro lado, la comisión de control evidenció que la puerta de entrada y salida al público n.º 2 y la n.º 3, presenta en su cercanía residuos sólidos al aire libre; sin presencias de contenedores o tachos diferenciados, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 4 y 5
Punto crítico de residuos sólidos, ubicado en la entrada del mercado





Fuente: Visita de control al Mercado Dos de Mayo, de 26 de febrero de 2021.

Esta situación no es concordante con lo establecido por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, donde se indica que la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de la acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, considerados como puntos críticos.

Asimismo, no es concordante con lo establecido en el Anexo II de los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que indica que por ningún motivo se deben disponer los residuos sólidos generados en los alrededores del mercado de abasto, y en caso existir puntos críticos en las inmediaciones, la administración del mercado de abasto debe comunicar al gobierno local, a fin de que proceda con su erradicación.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

g) El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.

ANEXO II: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

- *El área de almacenamiento de residuos sólidos debe contar con contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización. (...)*

- *Por ningún motivo se deben disponer los residuos sólidos generados en los alrededores del mercado de abasto. En caso de existir puntos críticos en las inmediaciones, la administración del mercado de abasto o el responsable del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda, debe comunicar al gobierno local, a fin de que proceda con su erradicación.”*
- **Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de 21 de diciembre de 2017.**

“TÍTULO X

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 118.-Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales.

(...)

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos.

La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos.”

- **Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, la cual debe cumplirse por las municipalidades según anexo que forma parte integrante de los “Cuadros de actividades”, aprobados por Resolución Directoral n.° 0001-2021-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2021.**

“Eje 4: Gestión de residuos sólidos

Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS dentro del mercado por cada puesto de venta

Cada puesto debe tener al menos un tacho con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos.

Todos los pasillos principales deben contar con tacho con capacidad mínima de cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno

Medio de verificación:

- *Tachos con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, en cada puesto de venta (capacidad entre 20 y 50 litros)*
- *Tachos con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, en pasillos (capacidad mayor a 50 litros).*

Medida 16: Contenedores principales para el acopio de los RRSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización.

La Municipalidad en coordinación con la secretaria técnica del CAS debe instalar contenedores con tapas, diferenciados y señalizados para residuos orgánicos e inorgánicos y

biocontaminados al exterior de los mercados, que acopien los residuos sólidos que se generen durante todo el día en la jornada laboral.

Los contenedores no deben rebasar su capacidad máxima y deben estar ubicados en un lugar de acceso directo para facilitar el ingreso de los camiones recolectores de residuos sólidos. Con la finalidad de evitar la acumulación de RRSS, la municipalidad debe establecer una frecuencia diaria de recojo.

Asimismo, es importante que a la salida del establecimiento se disponga de un contenedor con tapa diferenciado debidamente señalizado, para desechar guantes, mascarillas y otros elementos biocontaminados.

Medio de verificación: Contenedores con tapas, no rebasados, señalizados y diferenciados para RRSS inorgánicos, orgánicos y para desechos biocontaminados.”

El hecho expuesto, en el que se evidencia la carencia de contenedores de 20 y 50 Lt. con las respectivas bolsas de polipropileno al interior; así como la carencia de un espacio adecuado para el almacenamiento de residuos sólidos en contenedores diferenciados, y presencia de puntos críticos en todas las entradas y salidas del mercado de abasto; genera el riesgo de contagios indirectos del COVID-19 por contacto con superficies contaminadas y podría ser foco de vectores de transmisión de enfermedades.

3. EXISTEN PUESTOS DE VENTA QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y EL PÚBLICO ASISTENTE, EVITANDO LA MANIPULACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

Producto de la visita de control al Mercado, se evidenció que existen puestos que no contaban con las barreras de seguridad o algún medio que permita mantener la distancia (1.5 m) entre el vendedor y comprador, y que evite la manipulación directa de los productos por parte de este último, según se aprecia en las siguientes imágenes:

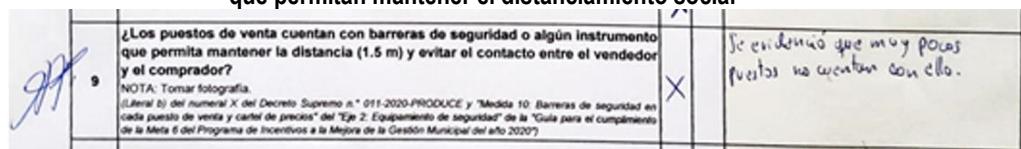
Imágenes n.ºs 6 y 7
Puestos con ausencia de barreras de seguridad



Fuente: Visita de control al Mercado Dos de Mayo, de 26 de febrero de 2021.

La situación expuesta denotaría que la Entidad no viene cautelando la implementación de medidas que garanticen mantener una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa, con la finalidad de evitar contagios indirectos, tal como se ha consignado en el “Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios” suscrito en la mencionada visita (**Apéndice n.º 2**) y conforme se observa seguidamente:

Imagen n.º 8
Evidencia de que no todos los puestos cuentan con barreras que permitan mantener el distanciamiento social



Nota: La primera columna que está con una “X” corresponde a la respuesta Sí; y la segunda, a la respuesta NO
Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, 26 de febrero de 2021.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...) b) Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa”

- Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, la cual debe cumplirse por las municipalidades según anexo que forma parte integrante de los “Cuadros de actividades”, aprobados por Resolución Directoral n.º 0001-2021-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2021.

“(…)

Actividad 2: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos

(…)

Eje 2: Equipamiento de seguridad

(…)

Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios

Corresponde al uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia de 1 m¹⁸ y evitar el contacto entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas)¹⁹, así como evitar el contacto con los productos de venta.

El cartel o rótulos con precios es para reducir el contacto en aquellas consultas de bienes o servicios más vendidos. El cartel debe contener la lista de precios de los bienes o servicios

principales o de mayor rotación que se ofrezcan en el puesto de venta; asimismo, deberá estar lo suficientemente visible para los compradores.

Medio de verificación:

- Cordones de seguridad u otro instrumento por cada puesto del mercado o establecimiento de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas).
- Cartel o rótulos con precios de los bienes o servicios principales o de mayor rotación que se ofrezcan en el puesto de venta a la vista de los compradores.”

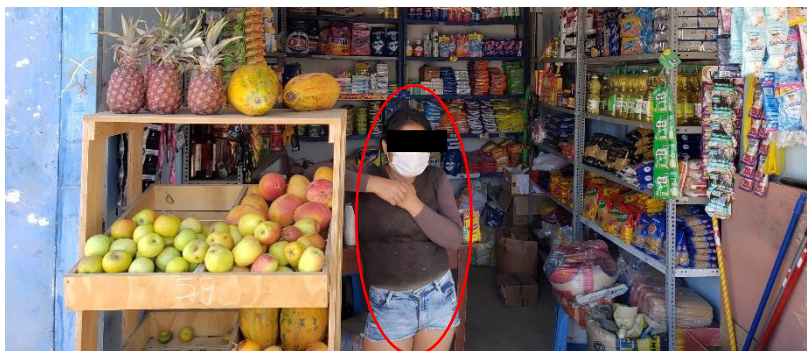
La situación antes descrita afectaría las medidas de distanciamiento social y protección frente al COVID-19, toda vez que la manipulación directa de productos por parte de los asistentes podría favorecer al contagio indirecto, poniendo en riesgo la salud de estos y los comerciantes.

4. COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO CHAQUETA, GORRO Y CARETA FACIAL; AFECTANDO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SU SALUD FRENTE AL COVID-19 Y GENERANDO RIESGO DE CONTAGIO POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.

Producto de la visita de control al Mercado, se pudo evidenciar que, de un total de diez (10) comerciantes entrevistados: dos (2) utilizaban una mascarilla comunitaria (de tela) sin un protector facial; tres (3) no usaban una chaqueta o mandil; siete (7) de ellos no contaban con gorro que cubra completamente el cabello; conforme se dejó constancia en el ítem n.º 5 del “Formato n.º 03: Verificación y entrevista a comerciantes”; así como, en registros fotográficos de la visita, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 9 y 10

Comerciantes no utilizan gorro, mandil y/o careta al tener mascarillas de tela



Comerciantes en actividad no presentan mandiles y gorros que cubran completamente el cabello.

Fuente: Visita de control al Mercado Dos de Mayo, de 26 de febrero de 2021.

Cuadro n.º 1
Resultado de la entrevista realizada a diez (10) comerciantes del Mercado Dos de Mayo respecto al uso de la indumentaria dispuesta por el MINSA

Indumentaria Requerida	Comerciante									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Chaqueta o Mandil				NO	NO				NO	
Gorro	NO		NO	NO	NO	NO			NO	NO
Mascarilla quirúrgica, o de tela con protector facial						NO		NO		

Fuente: Formatos n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes.

Elaborado por: Comisión de control

Este hecho no es concordante con lo establecido por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial n.º 295 y 448-2020-MINSA y anexo que forma parte integrante de los “Cuadros de actividades”, aprobados por Resolución Directoral n.º 0001-2021-EF/50.01, donde se indica la vestimenta y los equipos de protección (EPP) que los comerciantes del mercado deben utilizar, toda vez que realizan labores con riesgo mediano de exposición a COVID-19, los mismos que se detallan a continuación:

- Chaqueta o mandil (resistente al lavado continuo y estar siempre limpio)
- Gorro que cubra completamente el cabello
- Mascarilla quirúrgica o comunitaria (tela), solo si esta última es acompañada de unacareta facial.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados:

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- *La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.*

(...)

- *Los comerciantes no deberán usar anillos ni otros accesorios en las manos, las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmalte.”*

- **Resolución Ministerial n.º 972-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, de 27 de noviembre de 2020.**

“ANEXO 3: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

ANEXO 3

**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA
PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN
A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata
X - Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

(...)

*El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

(...)”

- Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021: “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, la cual debe cumplirse por las municipalidades según anexo que forma parte integrante de los “Cuadros de actividades”, aprobados por Resolución Directoral n.º 0001-2021-EF/50.01 publicada el 14 de enero de 2021.

“Eje 2: Equipamiento de seguridad
Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores [Cumplimiento obligatorio]

Los vendedores del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas)15 deberán usar de forma correcta, permanente y obligatoria la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia, según se detalla a continuación:

- **Mascarilla:** todos los vendedores de los diferentes rubros deben utilizar mascarilla de manera correcta y permanente, debiendo estar en óptimas condiciones. El CAS verificará que las mascarillas que usen los comerciantes se encuentren limpias.
- **Chaqueta o mandil:** Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deben utilizar chaqueta, mandil o guardapolvo. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro y deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene.
- **Gorro o cofia:** Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deberán utilizar gorro que cubra completamente el cabello, debiendo estar en óptimas condiciones. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro.

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor deberá contar con un stock de mascarillas de al menos el equivalente al 50% del número de puestos.

Medio de verificación:

- Todos los vendedores, según el detalle de los párrafos precedentes, al momento de la supervisión se encuentran usando correcta, permanente y en óptimas condiciones la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia.
- Stock mínimo de mascarillas equivalente al 50% del número de puestos, para reposición (...).

La situación antes descrita afectaría las medidas de protección frente al COVID-19; toda vez que la carencia de alguno de los equipos de protección podría favorecer el contagio, poniendo en riesgo la salud de los comerciantes y asistentes.

5. COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, EN LOS TEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROTOCOLO ANTE SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE COVID-19; NI SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

De las encuestas aplicadas a diez (10) comerciantes del Mercado, mediante el “Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, cinco (5) indicaron no haber recibido capacitación por parte de la Municipalidad Provincial del Santa, respecto al distanciamiento social, medidas de desinfección y manejo de residuos sólidos; y seis (6) indicaron no haber recibido capacitación sobre el protocolo a seguir ante sospecha y/o detección del COVID-19, temas que forman parte del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (PVPC); asimismo, ninguno habría sido capacitado por la Entidad respecto al uso de medios electrónicos de pago (Ver **Apéndice n.º 4**).

Cuadro n.º 2

Resultado de la encuesta realizada a diez (10) comerciantes del Mercado Dos de Mayo respecto a capacitación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (PVPC) y el uso de medios electrónicos de pago

Tema de capacitación	Comerciante									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (PVPC)										
Distanciamiento Social	NO		NO		NO	NO		NO	NO	
Medidas de desinfección	NO		NO		NO	NO		NO	NO	
Correcto manejo de los residuos sólidos	NO		NO		NO	NO		NO	NO	
Protocolo ante sospecha de COVID-19	NO		NO		NO	NO		NO	NO	
Otros										
Uso de medios electrónicos de pago	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formatos n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes, realizado a diez (10) comerciantes de 26 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, si bien la Entidad afirmó haber capacitado a los comerciantes del Mercado (pregunta n.º 3 del Formato n.º 1); dicha actividad no abarcó al total del personal: según Acta de Capacitación de 28 de setiembre de 2020, solo capacitaron doscientos tres (203) de un aproximado total de ochocientos (800) comerciantes a los que se les explicó sobre temas del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, y el uso de medios alternativos de pago que no impliquen el contacto directo e intercambio de billetes y monedas que podrían estar contaminadas.

Esto pondría en riesgo la salud de los demás comerciantes que no fueron capacitados, y a su vez a los asistentes, lo cual generaría que se debiliten las acciones de prevención y contención del COVID-19.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

- a) *Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.*
(...)
- h) *Capacitar bajo métodos alternativos que no impliquen aglomeración (tales como llamadas telefónicas, sesiones virtuales a través de aplicativos informáticos, u otros similares), a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, así como de las disposiciones que emita el Gobierno Nacional, acerca de los métodos de prevención de propagación del COVID-19.*
(...)
- m) *Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago*

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

- (...)
- b.5) *Gestión del mercado*
(...)
- Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”*

La situación descrita afecta la implementación del medio de pago electrónico, que evita el contacto e intercambio de billetes y monedas; así como, temas relacionados al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19; lo que afecta el conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y control ante el virus.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de: “*Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Dos de Mayo en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19*”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, así como la evidencia fotográfica, lo cual ha sido señalado en la condición.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la: *“Implementación de Requisitos Sanitarios y Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Dos de Mayo en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”* se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y acciones establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial del Santa el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Dos de Mayo en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Chimbote, 28 de abril de 2021

Documento firmado digitalmente

Niki D'Angelo Higuera Konfú

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Luis Fernández Alvarado

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

- 1. NO SE REALIZARON MÁS PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO, A PESAR DE QUE EN LAS ÚLTIMAS PRUEBAS REALIZADAS EN AGOSTO DE 2020 SE DETECTARÁN 70 CASOS POSITIVOS; GENERANDO EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE A PERSONAS CON RIESGO DE CONTAGIO, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

N°	Documento
1	"Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios" de 26 de febrero de 2021.

- 2. PRESENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN TODAS LAS ENTRADAS Y SALIDAS, Y AL INTERIOR DEL MERCADO DOS DE MAYO; ASÍ COMO, CARENCIA DE CONTENEDORES DE ENTRE 20 Y 50 LITROS CON TAPA, Y BOLSAS DE POLIETILENO EN SU INTERIOR, Y CONTENEDORES EXCLUSIVOS PARA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL; AFECTA EL ADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y GENERA EL RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO POR CONTACTO CON SUPERFICIES CONTAMINADAS.**

N°	Documento
1	"Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios" de 26 de febrero de 2021.

- 3. EXISTEN PUESTOS DE VENTA QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y EL PÚBLICO ASISTENTE, EVITANDO LA MANIPULACIÓN DIRECTA DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.**

N°	Documento
1	"Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios" de 26 de febrero de 2021.

- 4. COMERCIANTES DEL MERCADO DOS DE MAYO NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO CHAQUETA, GORRO Y CARETA FACIAL; AFECTANDO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SU SALUD FRENTE AL COVID-19 Y GENERANDO RIESGO DE CONTAGIO POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.**

N°	Documento
1	"Formato n.º 03: Verificación y Entrevista a Comerciantes" de 26 de febrero de 2021.

5. COMERCIANTE DEL MERCADO DOS DE MAYO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, EN LOS TEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROTOCOLO ANTE SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE COVID-19; NI SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

N°	Documento
1	“Formato n.º 03: Verificación y Entrevista a Comerciantes” de 26 de febrero de 2021.

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

FORMATO N° 1: REQUISITOS SANITARIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"				
FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS				
El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada				
DATOS GENERALES				
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	26/02/2021	HORA:
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA			
DEPARTAMENTO:	ANCASH			
PROVINCIA:	SANTA			
DISTRITO:	CHIMBOTE			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	DOS DE MAYO	TIPO:	Mixto	
DIRECCIÓN:	P.5 2 de Mayo Parcela N° 09429-10778-10779-11071 Sector La Campina Monte - Chimbote			
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	1400	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	800	
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	2	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	3	
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Fernando Segundo Ramos Oroya			
I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE	X		
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE		X	27 de julio
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE			
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X		
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X		
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X		
a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X			
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local	X		Medio de prueba y fotografía
	Sobre la toma de muestra serológica:			
	a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)	X		N°: 320 Fecha: 14/08/2020
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE	X		N°: 70 Verificaron a través del CAS que cumplen la cuarentena
	c) ¿Se realizaron pruebas de descartar covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE	X		
II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN

5	¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Lítera f) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8. NOTA: Tomar fotografía (Líteras b, c) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía ¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Lítera b, c) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE) ¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA)	X	Denis Pareda Ferrández 31394086 Mascarilla de tela
8	Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía Estaciones de lavado de manos (Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Dispensador de agua, en funcionamiento. (Lítera b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Jabón (Lítera b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Papel toalla para el secado de las manos (Lítera b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Tachos de basura (Lítera e) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Lítera b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X	
	¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Lítera b 3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? NOTA: Tomar fotografía. (Lítera b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X	Se evidencian que muy pocos puestos no cuentan con ellos.
10	¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales? NOTA: Tomar fotografía. (Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X	
11	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos? NOTA: Tomar fotografía. (Lítera b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X	
12	La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Lítera b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
14	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RSS dentro del mercado por cada puesto de venta" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de los RSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	Disponen en contenedores comunes con otros desechos
16	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	Disponen en contenedores comunes con otros desechos
17	¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR				
Item 4: Según manipiestería el subgerente de comercialización y licencias en la última campaña (Agosto 2020). La entidad efectuó el siguiente procedimiento: se realizaron pruebas rápidas de covid-19 a 320 personas, de las cuales 70 de ellas salieron reactivas a IgG, siendo luego aisladas a sus domicilios 7 días de observación.				
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD				

Por la entidad visitada


Firma

Nombres y apellidos:

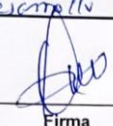
Santos Alexander Lanza Galiano

DNI:

40262754

Cargo:

Gerente Desarrollo Económico.


Firma

Nombres y apellidos:

FERNANDO SEGUNDO RAMOS DIAZ

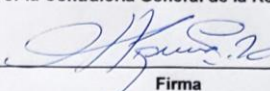
DNI:

46385835

Cargo:

Monitores - Mercado.

Por la Contraloría General de la República


Firma

Nombres y apellidos:

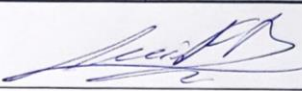
Nidia D'Amelio Higuera Zamp

DNI:

70920870

Cargo:

Auditor especialista


Firma

Nombres y apellidos:

LUIS FERNANDO ACVARADO

DNI:

4246568

Cargo:

AUDITOR

FORMATO N° 2: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"				
FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL				
DATOS GENERALES				
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	26/02/2021 HORA: 10:00 am	
ENTIDAD:	Municipalidad Provincial del Santa			
DEPARTAMENTO:	Ancash			
PROVINCIA:	Santa			
DISTRITO:	Chimote			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	Das de mayo	TIPO:	Mixto	
DIRECCIÓN:	P.J. 2 de mayo Parcela N° 09429-10778-10779-11071, Sector Campesino Norte			
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	1400	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	800	
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	2	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	3	
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Fernando Segundo Ramos Orrego			
I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas y controladas por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
2	A. El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 1: Aforo máximo señalizado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020") B. El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 2: Aforo máximo adecuado y controlado por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		Pero no tiene número por modificación de normativa.
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre sí. NOTA: Tomar Fotografía (Literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 063-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía ("Medida: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		12 personas en forma y 12 personas en turno noche.

8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. NOTA: Tomar Fotografía (Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 6: Pasillos despejados para el libre tránsito y con la señalización necesaria" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X	
---	--	---	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Por la entidad visitada

Firma

Nombres y apellidos:

SANTOS ALEXANDER CUEVA GOUANO

DNI:

40262754

Cargo:

GERENTE DESARROLLO ECONOMICO

Firma

Nombres y apellidos:

fernando SEGUNDO RAMOS ORTA

DNI:

46385835

Cargo:

MONITOR - MERCADOS.

Por la Contraloria General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

Neri D'Angelo Higuera Vozzi

DNI:

70920870

Cargo:

Especialista en auditoria

Firma

Nombres y apellidos:

LUIS FERNANDO ALVARADO

DNI:

42716568

Cargo:

AUDITOR

APÉNDICE N° 3

RESULTADOS DE ENCUESTA A COMERCIANTES

N°	5. Indumentaria Incumplida						6. Grupo de Riesgo	7. Dispone de Alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección	8. Hay máximo 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de descartar COVID-19 al comerciante	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medios electrónicos de pago
	a) Chaqueta o Mandil	b) Gorro	c) Mascarilla Quirúrgica	c) Mascarilla de Tela con protector facial	c.1) Período de Renovación	e) Uñas cortas, limpias y sin esmalte						Distanciamiento Social	Medidas de Desinfección	Manejo de Residuos Sólidos	Protocolo ante sospecha y/o detección de COVID-19		
1	SI	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
2	SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
3	SI	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
4	NO	NO	SI	NO	Diario	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
5	NO	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
6	SI	NO	NO	SI	Semanal	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
7	SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
8	SI	SI	NO	SI	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
9	NO	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
10	SI	NO	SI	NO	Diario	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

*Comité de Autocontrol Sanitario

**Plan de Vigilancia, Prevención y Control

FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES
"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"
FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	HORA:
ENTIDAD:			
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:		TIPO: (Mayorista/Minorista/Mixto)	
DIRECCIÓN:			

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS			
ITEM	GENERAL		
1	Nombres y apellidos:		
2	Tipo de Documento de Identidad:	N°:	Edad:
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:	N° de comerciantes en el puesto:	
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:		
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? Nota: Tomar fotografías. (Numeral 6.5 de la Guía aprobada con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, mandil, guantes, gorro o redrecilla por parte de los vendedores [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		
	a) Chaqueta o mandil NOTA: Indicar el material en observaciones.		
	b) Gorro que cubra completamente el cabello		
	c) Mascarilla: (Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)		
	c.1) Quirúrgica		
	c.2) Mascarilla de tela, acompañado de un protector facial NOTA: En caso de no usar el protector facial, indicar en observación que solo usa mascarilla de tela		
	c.3) Otro: detallar		
	c.4) ¿El comerciante renueva su mascarilla? Indique el periodo NOTA: En caso de ser NO, detalle en observaciones qué método de desinfección realiza.		
	d) Guantes NOTA: En caso de ser SI, pase a la pregunta 6.		
	e) Uñas cortas, limpias y sin esmalte		

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL VIRGEN DE FÁTIMA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"
Municipalidad Provincial de Huaraz, Huaraz, Áncash.

6	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. (Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)			
	a) Edad mayor a 65 años			
	b) Hipertensión arterial no controlada			
	c) Enfermedades cardiovasculares graves			
	d) Cáncer			
	e) Diabetes mellitus			
	f) Asma moderada o grave			
	g) Enfermedad pulmonar crónica			
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis			
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)			
	j) Obesidad con IMC de 40 a más			
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías (Literal c) del título X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos dentro del mercado" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")			
8	Sobre el puesto de venta:			
	¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM)			

II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA

ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Literal f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)			
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
12	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)			
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Literal m) del numeral VI de Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

Por la entidad visitada

Por la Contraloría General de la República

Firma

Firma

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

DNI:

DNI:

Cargo:

Cargo:

AUDITOR

Firma

Firma

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

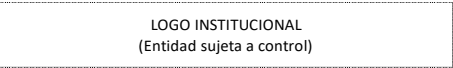
DNI:

DNI:

Cargo:

Cargo:

AUDITOR



FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.
(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 29 de Abril del 2021

OFICIO N° 010405-2021-CG/SADEN

Señor:

Roberto Jesus Briceño Franco

Alcalde

Municipalidad Provincial Del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 10307-2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación referida a la "Implementación de requisitos sanitarios y distanciamiento social para el funcionamiento del mercado Dos de Mayo, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", le comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 10307-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

Finalmente, se le solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República



(ABE/nhk)

Nro. Emisión: 13924 (L530 - 2021) Elab:(U10363 - L530)

Firmado digitalmente por
PALACIOS PALACIOS Miriam
Nayda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2021 12:31:50 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUQKDTP**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 29 de Abril del 2021

OFICIO N° 010405-2021-CG/SADEN

Señor:

Roberto Jesus Briceño Franco

Alcalde

Municipalidad Provincial Del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 10307-2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación referida a la "Implementación de requisitos sanitarios y distanciamiento social para el funcionamiento del mercado Dos de Mayo, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", le comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 10307-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

Finalmente, se le solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazu

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República



(ABE/nhk)

Nro. Emisión: 13924 (L530 - 2021) Elab:(U10363 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUQKDP**

